



AYUDAS EVE 2024

AUTOCONSUMO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL SECTOR RESIDENCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, del director general del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones vinculadas al autoconsumo con fuentes de energía renovable en el sector residencial

Los beneficiarios de este programa podrán ser:

- ✓ Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- ✓ Comunidades de propietarios residenciales, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- ✓ Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía englobadas por consumidores residenciales, según definición de la Directiva 2018/2001.

Las actuaciones subvencionables son:

- Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable (eólica y fotovoltaica), en el sector residencial, reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- La realización de instalaciones aisladas de la red, no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, realizadas en el sector residencial de la CAE.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas comenzará **el 15 de abril de 2024**, y finalizará **el 31 de octubre de 2024**. Las actuaciones subvencionables deberán estar ejecutadas, y facturadas no más tarde del 31 de diciembre de 2024.

La justificación de la realización, facturación y pago de la actuación objeto de ayuda por parte de los beneficiarios de la ayuda deberá realizarse ante EVE, y no más tarde del 15 de enero de 2025, de manera electrónica.

Los beneficiarios tendrán que justificar la previsión de que la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación de autoconsumo sea igual o



superior al 80% de la energía anual generada por ésta.

Las ayudas a percibir por los beneficiarios, **serán incompatibles** con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUANTÍA DE AYUDAS

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los 25 kW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero en ningún caso podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 25 kW indicados.

Para el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia a efectos del cálculo de la ayuda se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente. Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «módulos», que cubrirán:

$$\text{Ayuda} = \text{Módulo} \times P_s$$

Donde P_s es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kilovatios (kW). Kilovatios pico (kWp) en caso de instalaciones fotovoltaicas.

En todo caso, la Ayuda no podrá superar el coste elegible de la actuación efectivamente realizada, convenientemente justificado.

Los módulos que definen la ayuda a cada una de las actuaciones son los siguientes:

Instalación según tramos de potencia	Módulo ayuda (€/kW)	Módulo ayuda autoconsumo colectivo (€/kW)
Instalación <u>fotovoltaica</u> de autoconsumo >10 kWp y hasta 25 kWp	300	350
Instalación <u>fotovoltaica</u> de autoconsumo ≤ 10 kWp de potencia fotovoltaica de autoconsumo	400	460
Instalación <u>eólica</u> de autoconsumo > 5 kW y hasta 25 kW	1.500	1.700
Instalación <u>eólica</u> de autoconsumo con P ≤ 5 kW	2.000	2.300

Más información: [2401775a.pdf \(euskadi.eus\)](#)